



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Incorpórese el inciso k) al artículo 45 de la Ley 13.688, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 45 (Texto según Ley 15441): La Educación Ambiental es la modalidad de todos los Niveles Educativos responsable de aportar propuestas curriculares específicas que articulen con la educación común y que la complementen, enriqueciéndola, resaltando y destacando aquellos derechos, contenidos y prácticas acerca y en el ambiente, entendido como la resultante de interacciones entre sistemas ecológicos, socioeconómicos y culturales, es decir el conjunto de procesos e interrelaciones de la relación entre la sociedad y la naturaleza, los conflictos y problemas socioambientales, sólo resolubles mediante enfoques complejos y métodos de análisis multidisciplinarios, privilegiando el carácter transversal que el conocimiento debe construir.

Son sus objetivos y funciones.-

- a. Aportar propuestas curriculares y extracurriculares para la incorporación de la perspectiva ambiental a partir de una pedagogía basada en el diálogo de saberes, el pensamiento crítico, la aceptación de la complejidad del mundo, su incertidumbre y vulnerabilidad, y en la construcción de valores, actitudes y habilidades que permitan a todos los habitantes formar criterios propios, asumiendo responsabilidades y desempeñando un papel activo en la construcción de prácticas sustentables.
- b. Formular proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones y los programas de todos los Niveles Educativos, articulándolos organizativamente con las respectivas direcciones de Nivel, en el marco de políticas provinciales y estrategias que consideren e incluyan las particularidades y diversidades de la Provincia, sus habitantes



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

y sus culturas, propiciando el respeto a la diversidad natural y cultural, el acceso igualitario y el aprovechamiento productivo y recreativo sustentable del patrimonio ambiental.

c. Plantear articulaciones de las instituciones y sus equipos docentes con los programas de formación específica de la modalidad, favoreciendo en las escuelas la constitución de espacios de socialización donde se debata, desde las diferentes perspectivas culturales, sociales, étareas, filosóficas, económicas, la problemática ambiental.

d. Proponer nuevas categorías que permitan analizar e interpretar la información y la incorporación de conceptos estructurantes fundamentales que favorezcan una comprensión global de los problemas de la relación sociedad/naturaleza y su transposición a ámbitos cotidianos de la vida.

e. Proponer y desarrollar estrategias de educación ambiental, formación y capacitación para los docentes del sistema educativo y para la comunidad en general.

f. Proponer acciones de supervisión, normatización y resguardo de la calidad ambiental requerida para los espacios educativos y su entorno inmediato.

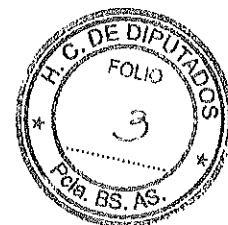
g. Establecer una vinculación permanente con fines pedagógicos entre los parques, reservas y monumentos naturales de la Provincia declarados conforme Ley N° 10.907 con el sistema educativo.

h. Promover la incorporación de prácticas permanentes de gestión ambiental en los establecimientos educativos para el uso racional y eficiente de sus recursos.

i. Trabajar la interacción territorial del establecimiento educativo con su entorno inmediato, contextualizando el accionar ambiental educativo a las realidades específicas de cada localidad y región.

j. Estimular la participación del establecimiento educativo como un actor pro-activo de redes de cooperación para la intervención territorial local, promotor de agendas ambientales escolares y locales y participante relevante de acciones concretas por una mejor calidad de vida.

k) Implementar talleres teórico-prácticos sobre horticultura con el objetivo de incluir la huerta como recurso pedagógico en todas las instituciones educativas,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

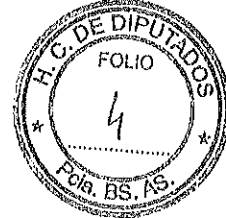
promoviendo la agricultura familiar y enseñando el derecho a la soberanía alimentaria.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, proveerá los elementos básicos necesarios y celebrará convenios de colaboración con diferentes organismos públicos, privados, universitarios u organizaciones no gubernamentales, con el objeto de obtener capacitaciones, asistencia técnica, provisión de insumos, tecnologías y cualquier otra herramienta necesaria para el desarrollo de las huertas educativas.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luciana Padulo".

Lic. Luciana Padulo
Diputada
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 45 de la Ley N° 13.688, incorporando la implementación de talleres teórico-prácticos sobre horticultura con el objetivo de incluir la huerta como recurso pedagógico en todas las instituciones educativas, promoviendo la agricultura familiar y enseñando el derecho a la soberanía alimentaria.

Las huertas educativas son espacios flexibles, lúdicos y recreativos que permiten a los y las estudiantes acercarse al trabajo de la tierra, revalorizar las costumbres de nuestro país, y construir de manera grupal saberes curriculares que pueden desarrollarse y entrelazarse para favorecer la cooperación, la solidaridad y el contacto con la naturaleza.

Para la implementación de las mismas, se establece en el artículo 2° que será el Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, quien debe proveer a las instituciones educativas de los elementos básicos necesarios; además tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con diferentes organismos públicos, privados, universitarios u organizaciones no gubernamentales, con el objeto de obtener capacitaciones, asistencia técnica, provisión de insumos, tecnologías y cualquier otra herramienta necesaria para el desarrollo de las huertas educativas.

Es dable mencionar que la incorporación de huertas en los espacios escolares cuenta con trayectoria de larga data. En este sentido, en 1994 se creó a nivel nacional el Programa Prohuerta: una iniciativa conjunta del Ministerio de Desarrollo Social y el INTA, con el objetivo de contribuir a garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, promoviendo la producción agroecológica de alimentos para el autoabastecimiento a través de huertas y granjas familiares, escolares y comunitarias.

Asimismo, en el 2003 se sancionó la Ley 25.829 que crea el Programa Federal de Huertas Educativas, con el objetivo de promover la apropiación de conocimientos y la generación de habilidades específicas en los alumnos, así como la producción y



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

provisión de elementos nutricionales sustantivos, ya sea a través de comedores escolares u otras alternativas.

De esta forma, las huertas escolares surgieron como un recurso didáctico de aprendizaje, que poco a poco se afianzaron como un elemento de cambio cultural. Actualmente, las provincias de Misiones, La Pampa y Entre Ríos cuentan con normativa provincial que las reconoce como herramienta de educación ambiental, sustentable y soberana.

Es por ello que proponemos la incorporación de huertas en todas las instituciones educativas de nuestra provincia, con el objeto de promover hábitos saludables desde la primera infancia y concientizar sobre el valor de los recursos naturales a través del contacto con la naturaleza. Es necesario remarcar que no se requiere que los establecimientos tengan grandes espacios para plantar, puesto que pueden realizarse huertas verticales con botellas de plástico o pallets, o en canteros y macetas. Por otra parte, el conocimiento adquirido puede trasladarse a los hogares de los estudiantes ya que la escuela tiene un gran peso en el ámbito comunitario, funcionando con centros movilizadores y multiplicadores de diversas acciones y propuestas que fomentan el desarrollo familiar y local.

Por lo expuesto, considerando que la práctica agroecológica contribuye a una educación más inclusiva, favorece la integración de las infancias y adolescencias, docentes y sus familias, y propicia hábitos de vida más saludables, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Lic. Luciana Padulo
Diputada
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires